

Expediente: **4237/18-I1**

Carátula: **ESPINDOLA JOSE FEDERICO C/ HEREDEROS DE PABLETE GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PHILIPPIN, ROCIO MARTINA-N/N/A

90000000000 - PHILIPPIN, LAUTARO AUGUSTO-N/N/A

90000000000 - PHILIPPIN, LOURDES JAZMIN-N/N/A

20168380837 - PABLETE, GUILLERMO GABRIEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20138472273 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA

30716271648312 - DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA SEGUNDA NOMINACION, -DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20168380837 - ORTIZ, GABRIELA ROSANA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27342423820 - ESPINDOLA, JOSE FEDERICO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4237/18-I1



H102335582610

Juzgado Civil y Comercial Común XIII° Nominación

JUICIO: ESPINDOLA JOSE FEDERICO c/ HEREDEROS DE PABLETE GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 4237/18-I1 - INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin Gastos, solicitado en la causa de marras por Alicia del Valle Barrionuevo y José Federico Espíndola , y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el Art. 79 CPCCT-Ley 9531 con la Declaración Jurada que obra en presentación de fecha 13/06/2025. Asimismo se cumplió con lo establecido por el Art. 80 de mencionada Ley en todos sus incisos, encontrándose adjunto en fecha 17/06/2025 informe correspondiente a la Dirección del Registro Inmobiliario donde surge que los requirentes no son titulares de ningún inmueble. En igual fecha obra informe requerido por el Inc. 3 del cual surge que el solicitante José Federico Espíndola no se encuentra inscripto en los impuestos de Ingresos Brutos, Salud Pública. La requirente Alicia del Valle sí se encuentra inscripta en la actividad "Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados". Según informe de la Dirección General de Rentas, ambos son titulares de vehículos.

Analizando las constancias de autos, el grupo familiar de los requirentes está compuesto además de sus hijos, por sus tres pupilos/sobrinos, quienes quedaron a su cargo, después del accidente en el que perdieron la vida sus padres, y que originó el presente proceso. Situación ésta que modificó su situación familiar y no les permite hacer frente a los gastos que genera el proceso judicial.

Por ello a los fines de garantizar el principio constitucional de acceso a la justicia contenido en el Art 18 de CN, es que debe concederse el presente beneficio. El acceso a la justicia debe concebirse como un servicio público, haciendo nacer la responsabilidad del estado en la promoción de acciones tendientes a facilitar y mejorar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en general.

En este contexto, quienes trabajan en la administración de justicia, necesitan recursos y herramientas suficientes para acercar y asegurar en modo igualitario el ejercicio del paradigma jurídico judicial.

Que en fecha 19/06/2025 se emitió dictamen Fiscal; quedando el presente incidente en condiciones de resolver; por ello

RESUELVO:

I.- OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos en la presente causa, a Alicia del Valle Barrionuevo, D.N.I. N°: 25.217.496 y a José Federico Espíndola, D.N.I: 28.721.845, y de las demás condiciones personales que constan en autos, de conformidad con lo previsto en los arts. 74 a 94 y cctes. del CPCCT-Ley 9531.

II.- DESIGNASE para actuar como apoderado en la presente causa a Anabel Aldana , Mat. Prof. N°:8691 (Art. 84 del N.C.P.C. y C).-

HÁGASE SABER.- SCB

Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo

Juez

Juzgado en lo Civil y Comercial Común

de la XIII° Nominación

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.